

presente Decreto Supremo, los docentes nombrados ubicados en la primera categoría de la Carrera Pública Docente (CPD) para Escuelas de Educación Superior (EES), de conformidad con las Leyes N° 30512 y N° 30541, y el Decreto Supremo N° 012-2017-MINEDU y los docentes del Instituto Pedagógico Nacional Monterrico, deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 5.- Del financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Segunda Vicepresidenta de la República  
Encargada del Despacho de la  
Presidencia de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO  
Ministro de Educación

1620848-3

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

### DECRETO SUPREMO N° 041-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto, entre otros, establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la mencionada norma; así como, determinar los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo, establece que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; asimismo, dispone que dicho Organismo tiene por objeto promover y ejecutar la política del Ente

Rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 80 del referido Decreto Legislativo, señala que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, tiene como funciones, entre otras, fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano; contratar servicios de terceros especializados, de acuerdo a los mecanismos previstos en la normativa vigente; financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; así como, realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2018, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, entre otros, a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, con cargo al presupuesto institucional del referido Ministerio, para el financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial, así como para continuar con la implementación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280; precisando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último;

Que, con Oficio N° 029-2018-OTASS/DE, la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en base al Informe N° 002-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del citado Organismo, solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento recursos presupuestales para ser destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial y a la implementación del Decreto Legislativo N° 1280 en el Año Fiscal 2018;

Que, con el Memorandum N° 066-2018-VIVIENDA-VMCS/DGPRCS la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 016-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, y el Informe N° 039-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a través del cual adjunta el Informe N° 034-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2, mediante los cuales se pronuncian favorablemente en materia técnica y financiera respecto a la transferencia de recursos solicitada por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS;

Que, mediante Memorando N° 105-2018-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 022-2018-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, y emite opinión favorable en materia presupuestaria para efectuar la transferencia de partidas a favor del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial y la implementación del Decreto Legislativo N° 1280 en el Año Fiscal 2018, conforme a lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693; en virtud de lo cual, el mencionado Ministerio con Oficio N° 016-2018-VIVIENDA/DM solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 197 014 766,00), para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 197 014 766,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial, así como para continuar con la implementación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.4 Donaciones y Transferencias 197 014 766,00

**TOTAL EGRESOS 197 014 766,00**

**A LA:** **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 207 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
 PRODUCTO 3000745 : Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio  
 ACTIVIDAD 5005678 : Incorporación al Régimen de Apoyo Transitorio y Reflotamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 32 086 225,00  
 2.4 Donaciones y Transferencias 70 294 853,00

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 1 800 000,00

ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 7 791 789,00

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 7 783 142,00

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 020 200,00

ACTIVIDAD 5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 2 000 000,00

ACTIVIDAD 5000006 : Asesoramiento de Control y Auditoría

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 264 431,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5004889 : Brindar Soporte y Asistencia Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 18 894 460,00  
 2.4 Donaciones y Transferencias 18 553 857,00

ACTIVIDAD 5005504 : Acciones de Reflotamiento e Integración de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 521 867,00  
 2.4 Donaciones y Transferencias 26 563 283,00

ACTIVIDAD 5005505 : Supervisión y Seguimiento del Proceso de Modernización de los Servicios de Saneamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 6 440 659,00

**TOTAL EGRESOS 197 014 766,00**

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas

para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Segunda Vicepresidenta de la República  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1620848-4

## Modifican Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al D. Ley N° 19990, respecto al pago de pensionistas en el mes de marzo

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 001-2018-EF/52

Lima, 27 de febrero de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 232-2018-OAD/ONP, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) ha comunicado la ocurrencia de diversas situaciones imprevistas que podrían restringir la fluidez y oportunidad en la atención del pago a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la ONP, durante el mes de marzo del presente año;

Que, en dicho contexto, y dada la importancia que reviste la atención oportuna del citado pago, resulta necesario modificar el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2018, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 001-2017-EF/52, en lo correspondiente al pago de los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la ONP, del mes de marzo de 2018;

De conformidad, con los incisos a) y c) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modifíquese el Anexo N° 3 de la Resolución Viceministerial N° 001-2017-EF/52, que aprueba el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2018, en lo correspondiente a marzo de dicho año, de manera que el pago a los pensionistas comprendidos en

el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la ONP, se efectúe conforme a lo siguiente:

Mes / Año	Distribución por letras y días			
	A-C	D-L	M-Q	R-Z
Marzo 2018	Viernes 02	Lunes 05	Martes 06	Miércoles 07

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR LIENDO VIDAL  
Viceministro de Economía encargado del  
Despacho Viceministerial de Hacienda

1620846-1

## Establecen disposiciones para el depósito de las sumas de dinero que las Unidades Ejecutoras de los pliegos de Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales, y las Municipalidades, obtengan por la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares, y otros ingresos

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2018-EF/52.03

Lima, 27 de febrero de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, autoriza a la Dirección Nacional del Tesoro Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), para establecer, entre otros, la normatividad orientada a la apertura, manejo y cierre de cuentas bancarias para cuyo efecto organiza y mantiene actualizado un registro general de cuentas bancarias de las entidades y organismos;

Que, el artículo 18 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias, establece, entre otros, que el depósito de las sumas de dinero que se obtengan por la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, las provenientes de la ejecución de garantías de fiel cumplimiento originadas con Recursos Ordinarios, los saldos no incorporados en el presupuesto institucional conforme al citado artículo y la devolución de las mismas, se sujetan a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, en ese sentido resulta necesario establecer el procedimiento para la custodia de dichas sumas de dinero en cuentas bancarias especiales abiertas en el Banco de la Nación, por instrucciones de la DGETP, a nombre de la respectiva entidad, para su posterior disposición conforme a lo establecido en el citado artículo 18 de la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como para el depósito de los ingresos obtenidos por derechos de participación en procesos de selección, conforme a la normatividad de contrataciones del Estado, y por indemnización o liquidación de seguros;

Que, por otro lado, se requiere efectuar modificaciones a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, en lo referente al tipo de cambio a ser utilizado para efectos del correspondiente registro administrativo en el SIAF-SP, por el equivalente en moneda nacional, del traslado de fondos en moneda extranjera a la Cuenta Única del Tesoro Público;

De conformidad con el literal h) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, el numeral 2 del artículo 47 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el